



Resolución Directoral Regional

N.º 0379 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 MAR. 2022

VISTO: el expediente N° 001-2022668006 de fecha 02 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 369-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM sobre nulidad de la Resolución Jefatural N° 0047-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, según Resolución Judicial N°15 asignada en el expediente judicial N° 00633-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de veintitrés folios (23) útiles; y

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 0047-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, de fecha 14 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, reconoce créditos devengados a favor de doña **LESLI DIOMAR PINEDO DÍAZ**, profesora de aula en la I.E. N° 0326 - SANTA MARTA - EL DORADO, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación; calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), por la suma de S/. 13,059.97; en cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N°04 de fecha 20 de noviembre





Resolución Directoral Regional

N.º <u>0379</u> -2022-GRSM/DRE

de 2017, confirmada mediante Resolución N°10 de fecha 30 de mayo de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00633-2016-0-2201-JM-LA-01;

Que, con Oficio N° 369-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de fecha 02 de febrero de 2022 remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 15 de fecha 20 de noviembre de 2019 asignada en el expediente judicial N° 00633-2016-0-2201-JM-LA-01 emitida ente el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 0047-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, declarar NULA la Resolución Jefatural N° 0047-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, de fecha 14 de mayo de 2019, la misma que es CONFIRMADA por la Sala Civil Permanente de Moyobamba mediante Resolución N° 02 de fecha 28 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 20 de noviembre de 2019 asignada en el expediente judicial N° 00633-2016-0-2201-JM-LA-01 emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) Remuneración total.- Es la misma que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, ios mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común"; debiendo tomarse en cuenta los mentos percibidos por la Ley N° 25671 en la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 en la suma de S/ 60.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 111.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 72.33, D.S. N° 019 por la suma de S/ 90.00, D.S. N° 021 por la suma de S/ 9.86, D.U. N° 073 por la suma de S/ 83.97, D.U. N° 011 por la suma de S/ 97.32, D.S. N° 065 por la suma de S/ 170.00;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas y dar cumplimiento o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en y con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.









Resolución Directoral Regional

N.º 0379 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA

NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 0047-2019-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, de fecha 14 de mayo de 2019, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 13,059.97 a favor de doña **LESLI DIOMAR PINEDO DÍAZ**, profesora de aula en la I.E. N° 0326 - SANTA MARTA - EL DORADO, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación; calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC y Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 20 de noviembre de 2019 asignada en el expediente judicial N° 00633-2016-0-2201-JM-LA-01 emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al Decimo Considerando de la Resolución Judicial N° 15 de fecha 20 de noviembre de 2019 asignada en el expediente judicial N° 00633-2016-0-2201-JM-LA-01 emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFCAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ IEBP/A.AJ SECRETAR A
GEVERAL

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470